



INTRODUCCIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo **2.2.1.1.2.1.1.** “Estudios y documentos previos” del Decreto reglamentario 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, elaboró los estudios y documentos previos que a continuación se desarrollan, los cuales servirán de soporte para estructurar el proyecto la invitación pública del proceso de MÍNIMA CUANTÍA,

Este estudio contiene la necesidad del Instituto Colombiano Agropecuario, para realizar la contratación cuyo objeto es **“SERVICIO DE LIMPIEZA, SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LAS REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO VALLEDUPAR Y AGUACHICA – LABORATORIO DE SEMILLAS VALLEDUPAR- GERENCIA CESAR.”**

”, tal cual se indica en los documentos soporte de la contratación y las condiciones técnicas requeridas. Los documentos referidos estarán a disposición de los interesados y en general a quien manifieste interés en ellos, los cuales se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II, además estarán disponibles en la Gerencia seccional Cesar, ubicada en la Dirección: de Calle 22 #14-30 barrio 12 de octubre de la ciudad de VALLEDUPAR.

A continuación, se presenta el estudio y documentos previos requeridos conforme a lo dispuesto en las normas anteriormente citadas y las demás normas concordantes, para adelantar el proceso de contratación y la consecuente celebración del contrato requerido.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

1.1 Descripción y justificación de la necesidad

El Instituto Colombiano Agropecuario – ICA - es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos No. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los Decretos 2141 de 1992, 2645 de 1993, 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008 y 3761 de 2009, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, el cual tiene por objeto contribuir al desarrollo sostenido del sector agropecuario, pesquero y acuícola, mediante la prevención, vigilancia y control de los riesgos sanitarios, biológicos y químicos para las especies animales y vegetales y la investigación aplicada, con el fin de proteger la salud de las personas, los animales y las plantas y asegurar las condiciones del comercio.

Como responsabilidad del instituto en el artículo 2.13.1.1.2. del Decreto 1071 de 2015 se previó la adopción de las medidas necesaria para *“El manejo de la sanidad animal, de la sanidad vegetal, el control técnico de los insumos agropecuarios, así como el del material genético animal y las semillas*

para siembra comprenderán todas las acciones y disposiciones que sean necesarias para la prevención, el control, supervisión, la erradicación, o el manejo de enfermedades, plagas, malezas o cualquier otro organismo dañino, que afecten las plantas, los animales y sus productos, actuando en



ESTUDIOS PREVIOS



permanente armonía con la protección y preservación de los recursos naturales”, acciones que se relación con: “1. Las campañas de prevención, control, erradicación y manejo de enfermedades, plagas, malezas y otros organismos dañinos a las plantas, a los animales y a sus productos. 2. El diagnóstico y la vigilancia sanitaria y epidemiológica animal y vegetal. 3. Las medidas cuarentenarias fitosanitarias y zoonosanitarias. 4. El control sanitario, la calidad, la seguridad y la eficiencia de los productos biológico y químicos para uso y aplicación, ya sea en vegetales, en animales y en sus productos, o en el suelo. 5. El control técnico de la producción, comercialización y uso de los insumos agropecuarios. 6. El control técnico de la calidad de semillas para siembra y del material genético animal. 7. El registro, control y pruebas tendientes a garantizar la protección El Instituto Colombiano Agropecuario “ICA”, es un establecimiento Público del Orden Nacional, creado por los Decretos Nos. 1562 de 1962 y 3116 de 1963 y reorganizado por los decretos 2141 de 1992 y 2645 de 1993, y 4765, 4766 del 18 de diciembre de 2008, dotado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

El Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) es una entidad de carácter técnico responsable de implementar estrategias orientadas a la prevención, control y mitigación de riesgos sanitarios, biológicos y químicos que puedan afectar la sanidad animal y vegetal, y en consecuencia, la producción agropecuaria del país.

Por su parte, la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico es la dependencia encargada de asesorar a la Gerencia General en la formulación, estructuración y ejecución de políticas, planes, programas y proyectos, así como en la definición de lineamientos técnicos y procedimientos asociados al desarrollo de protocolos analíticos, actividades de diagnóstico, verificación de la calidad de insumos y la aplicación de tratamientos cuarentenarios en la red de laboratorios del Instituto.

En el marco de su estructura organizacional, la Subgerencia cuenta con los Laboratorios Nacionales, entre los que se encuentran el Laboratorio Nacional de Insumos Pecuarios (LANIP), Laboratorio Nacional de Semillas (LANASE), Laboratorio Nacional de Diagnóstico Fitosanitario (LNDF), Laboratorio Nacional de Tratamientos Cuarentenarios (LNTC), Laboratorio de Cuarentena Vegetal (LCV), Laboratorio Nacional de Diagnóstico Veterinario (LNDV), Laboratorio Nacional de Insumos Agrícolas (LANIA) y el Laboratorio Nacional de Organismos Genéticamente Modificados (LOGM). Estas unidades, en desarrollo de sus actividades misionales, generan aguas residuales y lodos con características de peligrosidad, asociadas principalmente a riesgo biológico por la manipulación de microorganismos, así como a la presencia de compuestos químicos derivados de reactivos, tinciones, ensayos analíticos y procesos de diagnóstico.

En este contexto, los vertimientos y lodos generados son clasificados como residuos peligrosos, por lo que requieren una gestión integral especializada que incluya su recolección, almacenamiento, transporte, tratamiento y disposición final a través de gestores autorizados. Adicionalmente, resulta indispensable garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de las redes hidrosanitarias internas y externas, incluyendo actividades de sondeo, limpieza y desobstrucción de tuberías, cajas de inspección y pozos sépticos que reciben estos efluentes.

Lo anterior tiene como finalidad asegurar la operatividad y eficiencia hidráulica de los sistemas de conducción y tratamiento, prevenir obstrucciones, reboses y fallas estructurales, minimizar riesgos de contaminación ambiental y afectaciones a la salud pública, y garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, en particular lo establecido en el Decreto 3930 de 2010 en relación con el manejo



ESTUDIOS PREVIOS



de vertimientos líquidos, y el Decreto 4741 de 2005 (Capítulo III, artículo 10) referente a la gestión integral de residuos peligrosos.

Las limpiezas de las redes sanitarias deben realizarse de acuerdo con lo previsto en la Resolución 0631 de 2015 “Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de aguas superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones”.

De acuerdo con todo lo anterior es indispensable contratar el “SERVICIO DE LIMPIEZA, SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LAS REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO VALLEDUPAR Y AGUACHICA – LABORATORIO DE SEMILLAS VALLEDUPAR- GERENCIA CESAR.”

La presente contratación se encuentra incluida en el plan adquisiciones de la entidad para la vigencia fiscal del año 2026

1.2 Alcance del objeto

El Oferente que resulte adjudicatario del presente proceso, se obliga a realizar el mantenimiento preventivo y correctivo de redes hidrosanitarias internas y externas en los laboratorios de la seccional Cesar, así como las oficinas locales de Valledupar y Aguachica del Instituto Colombiano Agropecuario. El objeto a contratar comprende el desarrollo de las actividades definidas en las especificaciones técnicas, previstas en el Anexo N° 1 y numeral 2.3 del presente documento, las cuales son de obligatorio cumplimiento, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.

1.3 Fundamentos regulatorios

Para el presente proceso de mínima cuantía se dará aplicación a lo establecido en las siguientes disposiciones legales y reglamentarias:

- ✓ Artículos 79 y 80 de la Constitución Política de Colombia.
- ✓ Ley 9 de 1979
- ✓ Ley 99 de 1993
- ✓ Decreto 4741 de 2005
- ✓ Decreto 4765 de 2008
- ✓ Decreto 351 de 2014
- ✓ Decreto 1071 de 2015
- ✓ Decreto 1076 de 2015
- ✓ Decreto 1079 de 2015
- ✓ Resolución 591 de 2024.
- ✓ Ley 80 de 1993
- ✓ Ley 816 de 2003
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Ley 1882 de 2018
- ✓ Ley 2069 de 2020



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



- ✓ Decreto 1082 de 2015
- ✓ Decreto 1860 de 2021
- ✓ Manuales de Colombia Compra Eficiente

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACION DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1 Descripción del objeto a contratar

El Instituto Colombiano Agropecuario requiere contratar: “SERVICIO DE LIMPIEZA, SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LAS REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO VALLEDUPAR Y AGUACHICA – LABORATORIO DE SEMILLAS VALLEDUPAR- GERENCIA CESAR.”

Códigos UNSPSC del objeto a contratar

El objeto contractual se enmarca en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
76	11	00	00	Servicios de aseo y limpieza.
76	12	00	00	Eliminación y tratamiento de desechos.
76	13	00	00	Limpieza de residuos tóxicos y peligrosos.
76	12	17	00	Tratamiento de desechos líquidos.
76	12	19	00	Disposición de desechos peligrosos.
76	12	17	01	Servicio de tratamiento de aguas negras.

2.2 Especificaciones técnicas mínimas

El futuro contratista debe cumplir con todas las especificaciones técnicas descritas en el Anexo No. 1, donde se desarrollan los servicios, modalidades, cantidades, personal técnico, es decir, todos los aspectos necesarios que describen la ejecución integral del objeto del contrato, esto hace parte integral dentro de la presente solicitud de contratación.

2.3 Identificación del Contrato a Celebrar

Por las características del Objeto a contratar, el tipo del contrato a celebrar será de:

☐	Compra venta
☐	Suministro
☒	Contrato de prestación de servicios
☐	Arrendamiento
☐	De obra
☐	Consultoría



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



2.5 Condiciones mínimas del contrato a celebrar

2.5.1 Plazo estimado de ejecución del contrato

El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del ICA el objeto del presente contrato **será hasta sesenta (60) días**, término contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos establecidos para la legalización y ejecución del contrato.

2.5.2 Lugar de entrega de los bienes y/o lugar de prestación del servicio requerido

La ejecución del objeto contractual será en las sedes descritas en la siguiente tabla:

Laboratorio	Dirección
LDV - Valledupar:	Valledupar: Calle 22 # 14-30, Valledupar, Cesar
LASE - Valledupar:	Valledupar: Calle 22 # 14-30, Valledupar, Cesar
LDV - Aguachica:	Aguachica: Calle 05 # 28-80 Barrio Unión, Aguachica, Cesar

2.5.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado para el presente proceso es de **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$14.000.000)** valor que se encuentra **INCLUIDO IVA** a **MONTO AGOTABLE** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

2.5.3.1 Cargas administrativas

El futuro contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

2.5.3.1 Cargas tributarias

En razón a la ejecución del presente contrato, el futuro contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como RETEFUENTE, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y esté obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

2.5.4 Certificado de Disponibilidad Presupuestal

La presente contratación, está respaldada para la vigencia **2026** con los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

PROYECTO DE INVERSIÓN				
Código BPIN				
CDP No	RUBRO	RECURSO	OBJETO	VR. CDP
			ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E	9.000.000



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



2526	C-1707-1100-6-30204A-1707018-02	20	INOCUIDAD - PROTECCIÓN ANIMAL MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE ENFERMEDADES EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL - PREVIO CONCEPTO DNP.	
2526	C-1707-1100-7-30204A-1707018-02	10	ADQUIS. DE BYS - SERVICIO DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO SANITARIO, FITOSANITARIO E INOCUIDAD - PROTECCIÓN VEGETAL, MEJORAMIENTO DE LA INOCUIDAD, PREVENCIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LA PRODUCCIÓN PRIMARIA NACIONAL.	5.000.000
TOTAL				14.000.000

2.5.5 Forma de pago

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., **EN UN SOLO PAGO SEGÚN EL CRONOGRAMA DE EJECUCION DEL CONTRATO.**

Los pagos se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de presentación del certificado de cumplimiento firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

PARÁGRAFO TERCERO: Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO CUARTO: Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos



ESTUDIOS PREVIOS



dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

PARÁGRAFO QUINTO: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato

PARÁGRAFO SEXTO: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

2.5.6. Supervisión o Interventoría

La supervisión, vigilancia y control en la ejecución del contrato y de los respectivos informes y certificados, será ejercida por el ICA a través de: **ALFREDO PADILLA NOVOA**

CARGO: Técnico Administrativo

CORREO ELECTRÓNICO: alfredo.padilla@ica.gov.co

El supervisor con el apoyo del contratista deberá elaborar informes periódicos de conformidad con la forma de pago pactada, en los que se ponga en conocimiento el avance y desarrollo del contrato; dichos informes reposarán en la carpeta del contrato respectivo.

2.5.7 Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilataciones y entramamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las



ESTUDIOS PREVIOS



- medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.
 10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
 11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
 12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
 13. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante.
 14. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.
 15. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
 16. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
 17. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
 18. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, y las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el / (los) oferente(s) empleará(n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
 19. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
 20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
 21. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
 22. El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en el Art. 1893 y siguientes del Código Civil.
 23. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
 24. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

2.5.8 Obligaciones Específicas del contratista

1. Elaborar y presentar, para aprobación del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA, cronograma, en el cual se especifiquen: actividades a desarrollar, tiempos de intervención, requerimientos logísticos, necesidad de despeje de áreas en laboratorios, ingreso de equipos (incluidos vehículos tipo vactor), y medidas operativas y de seguridad necesarias para la adecuada ejecución del contrato.
2. Ejecutar el mantenimiento preventivo y correctivo de redes sanitarias internas y externas (tuberías, cajas de inspección, pozos sépticos y tanques), garantizando su adecuado funcionamiento hidráulico, estructural y sanitario.
3. Realizar el sondeo, lavado y desobstrucción de tuberías mediante equipos de alta presión tipo hidrojet, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo 1.
4. Ejecutar la succión de aguas residuales y lodos provenientes de pozos sépticos, redes sanitarias, cajas de



ESTUDIOS PREVIOS



inspección y demás sistemas asociados, incluyendo los generados en laboratorios, bajo estrictas condiciones de bioseguridad.

5. Disponer para la ejecución del contrato los vehículos y equipos necesarios y que cumplan con las características mínimas establecidas en el Anexo 1.
6. Realizar el transporte de las aguas residuales y lodos cumpliendo la normativa vigente, en especial lo dispuesto en el Decreto 1076 de 2015, garantizando condiciones seguras que eviten derrames, fugas o contaminación.
7. Entregar los manifiestos de transporte, certificados de tratamiento y aprovechamiento de los residuos peligrosos generados (lodos y aguas residuales) a nombre de la sede generadora.
8. Garantizar que el tratamiento y disposición final de las aguas residuales y lodos se realice en instalaciones y plantas que cuenten con licencia ambiental vigente, conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 y Decreto 4741 de 2005.
9. Entregar certificaciones expedidas por el gestor autorizado, en las que se indique claramente el volumen, tipo de residuo, fecha de disposición y sitio autorizado de tratamiento en un tiempo no superior a 45 días calendario.
10. Dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la Resolución 0631 de 2015, o la norma que la modifique o sustituya.
11. Presentar informes por cada sede intervenida dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la ejecución del servicio, los cuales deberán incluir: actividades realizadas, diagnóstico, volúmenes retirados, registros fotográficos, novedades y recomendaciones técnicas.
12. Llevar y mantener actualizados registros y bitácoras de las actividades ejecutadas, incluyendo fechas, ubicaciones, equipos utilizados, cantidades gestionadas y contingencias presentadas.
13. Implementar medidas de manejo ambiental para prevenir impactos negativos como derrames, contaminación de suelo o agua, emisiones de olores ofensivos y afectaciones a terceros.
14. Garantizar el cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), conforme al Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019.
15. Proveer y exigir el uso de elementos de protección personal adecuados, especialmente para trabajos en espacios confinados y manejo de residuos.
16. Disponer de personal capacitado y certificado en operación de equipos, trabajo en espacios confinados y manejo de residuos conforme a los requisitos solicitados en el Anexo 1.
17. Atender de manera oportuna emergencias sanitarias (rebosamientos, obstrucciones, fallas del sistema), conforme a los tiempos definidos por el Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.
18. Coordinar el ingreso a las instalaciones, ejecución de actividades y requerimientos logísticos, minimizando la afectación a la operación de los laboratorios.
19. Asumir todos los costos asociados a la ejecución del contrato, incluyendo transporte, viáticos, salarios, prestaciones sociales y demás gastos del personal.
20. Responder por los daños ocasionados a infraestructura, redes o terceros, cuando sean atribuibles al CONTRATISTA.
21. Cumplir con protocolos de bioseguridad aplicables, considerando la posible presencia de agentes biológicos o químicos en las aguas residuales.
22. Garantizar la confidencialidad de la información a la que tenga acceso durante la ejecución del contrato.
23. Dar cumplimiento a toda la normativa ambiental, sanitaria, de transporte y laboral vigente, así como a los lineamientos de la autoridad ambiental competente.

2.5.8.1 Obligaciones ambientales

1. Cumplir con la totalidad de la normativa ambiental vigente aplicable, en especial lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Decreto 4741 de 2005 y Resolución 0631 de 2015 y el, así como las disposiciones emitidas por la autoridad ambiental competente.
2. Garantizar la adecuada recolección, succión, almacenamiento temporal, transporte, tratamiento y disposición final de las aguas residuales y lodos, a través de gestores autorizados, asegurando su manejo ambientalmente seguro.



ESTUDIOS PREVIOS



3. Implementar y mantener la trazabilidad de los residuos desde su generación hasta su disposición final, mediante la entrega de manifiestos de transporte, certificaciones de tratamiento, disposición final y demás soportes que evidencien la correcta gestión.
4. Adoptar medidas para prevenir, mitigar y controlar impactos ambientales negativos, tales como derrames, fugas, contaminación de suelo o agua, generación de olores ofensivos y afectaciones a terceros.
5. Contar e implementar un plan de contingencia para la atención oportuna de emergencias ambientales, incluyendo derrames o fallas operativas, con disponibilidad de equipos, insumos y protocolos de respuesta inmediata.
6. Garantizar que los equipos y vehículos utilizados se encuentren en óptimas condiciones técnico-ambientales, promoviendo el uso eficiente del agua y la energía, y evitando emisiones, vertimientos o fugas no controladas.
7. Incluir en los informes técnicos los aspectos ambientales relevantes (volúmenes gestionados, tipo de tratamiento, cumplimiento normativo), reportar incidentes ambientales de manera inmediata, y asegurar la capacitación del personal en buenas prácticas ambientales y manejo de residuos.

2.5.9 Obligaciones del ICA

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

1. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
3. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
4. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
5. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos / servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
6. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una adecuada ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
7. Pagar al contratista el valor del contrato en el tiempo y la forma pactada.
8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes.
9. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
10. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

2.6. Cláusulas sancionatorias

2.6.1. Pena pecuniaria

Si el CONTRATISTA no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones principales o accesorias emanadas del contrato, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado declarará el incumplimiento del contrato para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA hasta por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pactada como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que el ICA imponga multas por mora (simple retardo) y/o reclame ante el Juez del Contrato la indemnización de mayores perjuicios que no se encuentren cubiertos por la



ESTUDIOS PREVIOS



CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.

El CONTRATISTA declara conocer las siguientes condiciones: (i) La declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguno por parte del ICA; (iii) El valor de la CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) Habrá lugar a exigir la pena, sin que el CONTRATISTA pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA de conformidad con el Art. 1599 del Código Civil.

2.6.2. Multas

En caso de retardo en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, el ICA, previo agotamiento del procedimiento establecido en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, mediante acto administrativo motivado impondrá multa equivalente al cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del contrato, por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de la multa supere el diez por ciento (10%) del valor total de contrato.

La imposición de multas se pactará con las siguientes condiciones: (i) La imposición de la multa no genera como consecuencia la extinción de la obligación principal o accesoria; (ii) El vencimiento del plazo constituirá en mora al contratista, sin que sea necesario la comunicación de requerimiento alguna por parte del ICA ; (iii) El valor de la MULTA se compensará de las sumas adeudadas por el ICA al CONTRATISTA, si las hubiere, o haciendo efectiva la garantía de cumplimiento o a través del cobro coactivo; y (iv) La MULTA se impondrá por el simple retardo en el cumplimiento de las obligaciones del contratista sin que pueda alegar que la inejecución de lo pactado no ha inferido perjuicio al ICA o le han producido beneficio al CONTRATISTA.

2.6.3. Caducidad

Si el CONTRATISTA incurre en cualquiera de las conductas descritas en el Art. 90 de la Ley 418 de 1997, el ICA mediante acto administrativo declarará la caducidad del contrato, haciendo efectiva la cláusula penal pecuniaria. En firme la decisión, se liquidará el contrato sin indemnización alguna a favor del contratista

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN, CON LA CUAL SE PRETENDE REALIZAR

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección y del contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos al contenido del pliego de condiciones a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y concordantes aplicables a la materia contractual.

Así mismo, el proceso se sujetará a lo dispuesto en el pliego de condiciones y a las adendas al mismo expedidas durante el desarrollo del proceso. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes



ESTUDIOS PREVIOS



El presente proceso de selección del CONTRATISTA se adelantará bajo la modalidad de MINIMA CUANTIA, de conformidad con lo estipulado en Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes y lo previsto en la **Resolución 00000075 del 05/01/2026** “Por la cual se fijan las cuantías contractuales del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA”, que establece “Fijar las cuantías para los procesos contractuales del Instituto Colombiano Agropecuario ICA, para la vigencia fiscal 2026.

4. ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 donde se establece el deber de las Entidad Estatales, que durante la etapa de planeación se analice el sector económico relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgos, se presenta el estudio del sector realizado por el Instituto.

En el mismo sentido, la guía para elaboración de estudios de sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: i. aspectos generales. ii. estudio de la oferta. iii. estudio de la demanda.

Por lo tanto, a continuación, se realiza la elaboración del Estudio del Sector del proceso mediante el cual se soporta la contratación del **“SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS”**.

En términos generales, el mantenimiento preventivo constituye una acción, o serie de acciones necesarias, para alargar la vida útil del equipo o infraestructura física y en el mismo sentido tiene como propósito planificar periodos o momentos específicos, para inspección, verificación y realización de acciones de mantenimiento con lo que se evitan reparaciones y situaciones de emergencia.

Mediante un mantenimiento planificado se puede reducir en 30% los costos de mantenimiento, prolonga la vida útil del equipo y/o infraestructura y garantiza la correcta operación o funcionamiento de los bienes intervenidos.

Por otro lado, un sistema de desagües se construye con el fin de efectuar la evacuación de las aguas residuales y lluvias, en cualquier tipo de edificación. Para esta contratación específica es indispensable identificar lo siguiente:

- **Aguas lluvias:** son las que provienen de la precipitación pluvial.
- **Aguas residuales industriales:** Se generan como consecuencia de la actividad industrial - comercial. La diversidad de las aguas residuales industriales puede ser muy grande (aguas de proceso, limpieza, refrigeración, etc.), ya que pueden contener contaminantes de naturaleza muy diferente.

El tratamiento de residuos peligrosos y especiales provenientes de hospitales, laboratorios, proyectos de exploración minero energética y cualquier actividad relacionada con residuos peligrosos, ha adquirido un relevante papel en el ámbito empresarial que debe cumplir con requisitos contemplados en la ley, y para tal fin, hay empresas en Colombia que se dedican de manera profesional y tecnificada a esta labor.



ESTUDIOS PREVIOS



En el mismo sentido, las aguas residuales y lodos generados por los diferentes procesos llevados a cabo en los laboratorios Nacionales de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico, son catalogadas como residuos peligrosos, por tanto, se requiere de un servicio externo que se ocupe de la recolección, transporte y disposición final de los mismos; así como, de la limpieza de las cajas, pozos y tanques donde se generan estas aguas residuales y el sondeo de las redes sanitarias.

En otras palabras, Los Laboratorios Nacionales y los Laboratorios Seccionales de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico (SAD) del Instituto Colombiano Agropecuario (ICA); generan aguas residuales y lodos con características de riesgo biológico al manipular microorganismos vivos empleados en el desarrollo de los análisis de las muestras, a su vez generan residuos líquidos por tinciones, manipulación de virus, residuos líquidos de generados por pruebas analíticas y con trazas de sustancias químicas que al realizar las pruebas de análisis dentro del laboratorio son empleadas para la obtención de los resultados.

En este sentido, se requiere adelantar la contratación del servicio de mantenimiento de redes sanitarias externas e internas (tuberías, cajas, pozos sépticos, tanques) y succión, transporte, tratamiento y disposición final de aguas residuales y lluvias de los laboratorios de la subgerencia de análisis diagnóstico.

4.1. Análisis del sector

4.1.1 Sector

Este proceso contractual, hace parte del sector terciario de la economía.

SECTORES ECONÓMICOS	DEFINICIÓN	ACTIVIDADES
Sector Terciario	Agrupar todas las actividades económicas que producen bienes intangibles, es decir servicios que son necesarios para el funcionamiento de la economía. ⁴	Servicios financieros, servicios turísticos, servicios hoteleros, servicios educativos, servicios de salud y estética, servicios de comunicaciones, servicios de entretenimiento y las artes, servicios de comercio (tanto presencial como virtual), servicios de transporte, servicios de mensajería, servicios de aseo, servicios profesionales y toda la gestión de la administración pública, entre otros.

4.1.2 Clasificación del Servicio – UNSPSC (Decreto 1082 de 2015).

La UNSPSC es la clasificación internacional de bienes y servicios de las Naciones Unidas y es mediante esta clasificación que se realiza el proceso de estandarización de las actividades de la Clasificación Internacional Industrial Uniforme – CIIU – en el caso colombiano con las actividades de otros países.



ESTUDIOS PREVIOS



Este es el código mediante el cual las entidades registradas en el Registro Único de Proponentes – RUP –

realizan su proceso de registro y en el mismo sentido es un elemento de validación mediante el cual se certifica la experiencia de una empresa en la producción y/o comercialización de un bien o servicio.

Teniendo en cuenta lo expuesto, para efectos del presente proceso el cual se pretende contratar, se considera conveniente establecer los siguientes códigos UNSPSC con el objetivo de lograr establecer si los proponentes interesados en participar en el proceso cuentan con experiencia en la prestación de este servicio.

Tabla 2. Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
76	11	15	Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas
76	13	16	Limpieza de derrames tóxicos
76	12	17	Tratamiento de desechos líquidos.
76	12	19	Disposición de desechos peligrosos.

4.1.3. Clasificación actividad económica – CIIU (Rev. 4 A.C.)

Según el CIIU Rev. 4 A.C., las empresas que desarrollan el objeto de contratar el: “Suministro de nitrógeno y hielo seco para los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico” se ubican en las siguientes categorías:

Sección E: Distribución de Agua; Evacuación y Tratamiento de Aguas Residuales, Gestión de Desechos y Actividades de Saneamiento Ambiental

✓ **3700 evacuación y tratamiento de aguas residuales**

Esta clase incluye:

- La gestión y operación de sistemas de alcantarillado y de instalaciones de tratamiento de aguas residuales.
- La captación y el transporte de aguas residuales domésticas o industriales de uno o varios usuarios, como también agua lluvia por medios de redes de alcantarillado, colectores, tanques y otros medios de transporte (vehículos cisterna de recolección de aguas residuales, etc.).
- El vaciado y la limpieza de sumideros y tanques sépticos, pozos y sumideros de alcantarillado; mantenimiento de acción química de baños móviles.
- El tratamiento de aguas residuales (incluso aguas residuales domésticas e industriales, agua de piscinas, fuentes públicas, etc.) por medios físicos, químicos y biológicos como disolución, cribado, filtración, sedimentación, etc.
- El mantenimiento y la limpieza de alcantarillas y desagües.

✓ **3812 recolección de desechos peligrosos**

Esta clase incluye:



ESTUDIOS PREVIOS



- La recolección de desechos peligrosos sólidos y no sólidos; por ejemplo: sustancias explosivas, oxidantes, inflamables, tóxicas, irritantes, cancerígenas, corrosivas, infecciosas, y otras sustancias y preparados nocivos para la salud humana y el medio ambiente

✓ **3822 tratamiento y disposición de desechos peligrosos**

Esta clase incluye:

- La operación de instalaciones de tratamiento de desechos peligrosos.
- El tratamiento y la disposición de animales vivos o muertos contaminados (tóxicos) y otros desechos contaminantes.
- La incineración y la combustión de desechos peligrosos.
- La disposición de artículos usados tales como refrigeradores, con el objeto de eliminar los desechos peligrosos.
- El tratamiento, la remoción y el almacenamiento de desechos nucleares radioactivos procedentes de hospitales.
- La eliminación de desechos de la industria farmacéutica

Se observa entonces que el objeto de la presente contratación está enmarcado en el sector servicios.

4.2. Análisis de la demanda

Con base en las características de este proceso, se realiza el análisis de la demanda del sector comparando la modalidad, el tipo de proceso, el tipo de contrato y las garantías con las cuales el Instituto y las otras entidades públicas han contratado anteriormente procesos contractuales similares a este.

4.2.1. Estadísticas demanda conforme al sector

De acuerdo con la información del Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE, de Colombia Compra Eficiente, el comportamiento de la demanda de los códigos UNSPSC: 761115 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas.; 761217 Tratamiento de desechos líquidos 761219 Disposición de desechos peligrosos; 761316 Limpieza de derrames tóxicos durante los años 2021 a 2023 en el país es el siguiente:



ESTUDIOS PREVIOS



Ilustración 20. Gasto Anual consolidado y cantidad de contratos del Estado Colombiano códigos UNSPSC



Fuente: Herramienta de análisis de demanda del MAE

Entre los años 2021 y 2023 se ejecutaron 20.552 contratos por un valor de \$1.696.290.015.573 millones aproximadamente, en contratos relacionados al objeto contractual del presente proceso. (Ilustración 18)

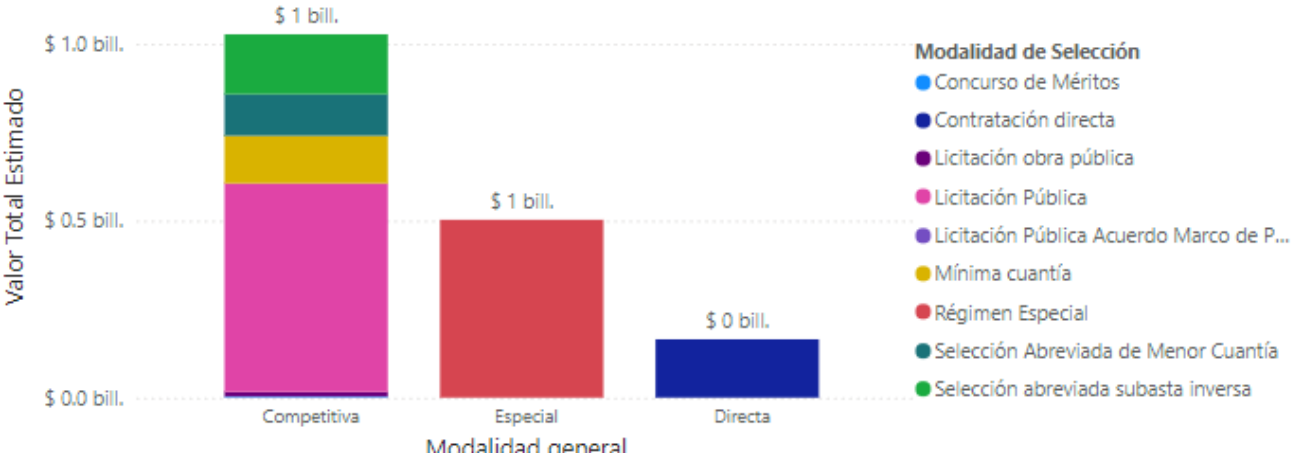
Tabla 12. Relación de contratos, valor y porcentaje de contratación de 2021-2023

Año	2021			2022			2023			Total		
	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
7611 - Servicios de aseo y limpieza	8791	\$ 496,808,344,716	29.29%	5844	\$ 619,131,023,609	36.50%	3637	\$ 435,860,349,571	25.69%	18272	\$ 1,551,799,717,896	91.48%
761115 - Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas	8791	\$ 496,808,344,716	29.29%	5844	\$ 619,131,023,609	36.50%	3637	\$ 435,860,349,571	25.69%	18272	\$ 1,551,799,717,896	91.48%
7612 - Eliminación y tratamiento de desechos	976	\$ 44,159,840,122	2.60%	779	\$ 50,820,715,658	3.00%	433	\$ 46,225,492,293	2.73%	2188	\$ 141,206,048,073	8.32%
761217 - Tratamiento de desechos líquidos	212	\$ 22,208,434,252	1.31%	157	\$ 27,021,925,443	1.59%	117	\$ 28,357,522,368	1.67%	486	\$ 77,587,882,083	4.57%
761219 - Disposición de desechos peligrosos	764	\$ 21,951,405,870	1.28%	622	\$ 23,798,790,215	1.40%	310	\$ 17,807,060,905	1.05%	1702	\$ 63,618,165,990	3.75%
7613 - Limpieza de residuos tóxicos y peligrosos	53	\$ 1,379,125,335	0.08%	31	\$ 1,382,857,894	0.08%	8	\$ 522,266,375	0.03%	92	\$ 3,284,249,604	0.19%
761316 - Limpieza de derrames tóxicos	53	\$ 1,379,125,335	0.08%	31	\$ 1,382,857,894	0.08%	8	\$ 522,266,375	0.03%	92	\$ 3,284,249,604	0.19%
Total	9820	\$ 542,347,310,173	31.97%	6654	\$ 671,334,597,161	39.58%	4078	\$ 482,608,108,239	28.45%	20552	\$ 1,696,290,015,573	100.00%

Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente

La modalidad de contrato más utilizada por las entidades del sector público fue la de contratación de modalidad competitiva como se puede observar en la siguiente gráfica

Ilustración 21. Valor total estimado por modalidad de selección



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente

Con respecto a las modalidades de contratación se tiene que la mayoría de la contratación se ha realizado por la modalidad de Contratación por Régimen Especial por un valor aproximado de \$53 MM. (Ilustración 19).

4.2.2. Antecedentes externos

Revisando los procesos con similar objeto contractual ejecutados por otras entidades, se encuentra la siguiente información:

Tabla 13. Antecedentes Externos

Detalle del proceso	CMADGIED-RE-06-2024
Entidad	INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL MANUELA AYALA DE GAITAN
Vigencia	2024
Tipo de Proceso	Contratación régimen especial (con ofertas)
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	72102900 - Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones 72103300 - Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
Objeto Para Contratar	Mantenimiento preventivo y correctivo de las redes hidráulicas, sanitarias y obra civil de las instalaciones sedes A y B del colegio de acuerdo con el alcance del objeto, el contratista se obliga para con el colegio a suministrar los bienes y/o servicios de acuerdo con los precios de su oferta presentada, sin fórmula de reajuste durante la ejecución. El valor de cada bien o servicio a ofertar es a todo costo, debe incluir instalación, desmonte de lo existente y su correcto funcionamiento.
Valor de la vigencia	\$ 13.007.790
Tipo de contrato	Obra



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Garantías Exigidas	Cumplimiento – 20% del valor total de contrato. Pago de salarios – 5% del valor total del contrato Calidad del servicio 20% del valor del contrato.
--------------------	---

Detalle del proceso	MC-DC-CICG-026-2023
Entidad	SENA DISTRITO CAPITAL GRUPO DE APOYO
Vigencia	2023
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Proceso adjudicado y celebrado
Producto	72101507 - Servicio de mantenimiento de edificios 72101510 - Mantenimiento o reparación del sistema de plomería
Objeto Para Contratar	CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS REDES HIDRÁULICAS Y SANITARIAS DEL CENTRO PARA LA INDUSTRIA DE LA COMUNICACIÓN GRÁFICA INCLUIDOS INSUMOS, MATERIALES, MANO DE OBRA, ACCESORIOS, REPUESTOS Y DEMÁS ELEMENTOS REQUERIDOS.
Valor de la vigencia	\$ 72.156.961,35
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento – 30% del valor total de contrato. Pago de salarios – 5% del valor total del contrato Estabilidad y calidad de la obra - 30% del valor total de contrato Calidad del servicio 15% del valor del contrato. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes 20% del valor del contrato.

En concreto, se puede demostrar que los procesos contractuales adelantados por otras entidades estatales con similar objeto contractual, tipo de proceso, y tipo de contrato son comparables con el proceso que se pretende adelantar por el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

4.2.3. Antecedentes internos

El ICA en los últimos 5 años con los códigos UNSPSC 761115 Servicios de limpieza y mantenimiento de edificios generales y de oficinas.; 761217 Tratamiento de desechos líquidos 761219 Disposición de desechos peligrosos; 761316 Limpieza de derrames tóxicos, ha adjudicado 87 contratos de acuerdo a la demanda del sector por un valor de \$ 974.326.579 millones de pesos, se identifica que la contratación se gestiona principalmente en el primer semestre, como se puede observar en la siguiente gráfica.

Ilustración 22. Análisis de la demanda de Instituto Colombiano Agropecuario



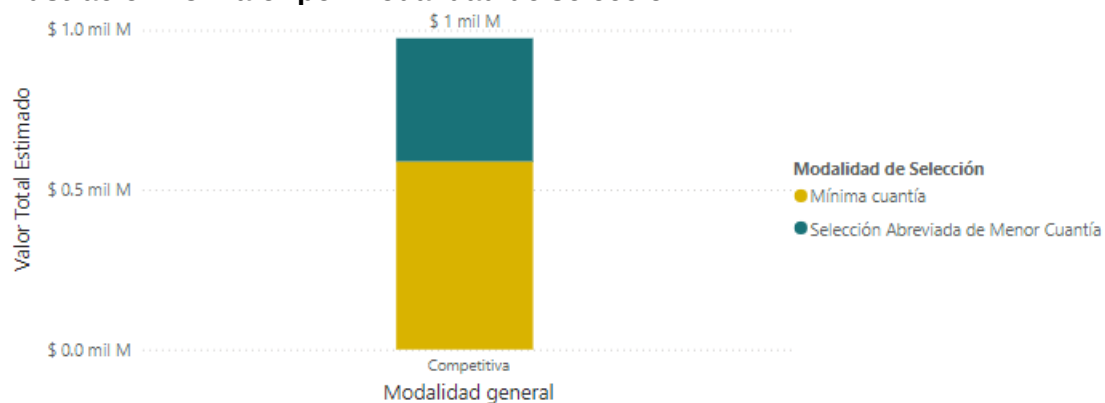
ESTUDIOS PREVIOS



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente

La modalidad de selección más utilizada para este tipo de procesos por la entidad es la de selección abreviada de menor cuantía como se observa en la siguiente ilustración.

Ilustración 23. Valor por modalidad de selección



Fuente: MAE Colombia Compra Eficiente

➤ Antecedentes de acuerdo al proceso (ICA)

A continuación, se indica los procesos de contratación adelantados por la Entidad y la modalidad de contratación para el objeto del presente estudio.

Tabla 14. Antecedentes Internos



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Detalle del proceso	GGC-MC-129-2019
Entidad	INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO
Vigencia	2019
Tipo de Proceso	Contratación Mínima Cuantía
Estado del Proceso	Celebrado
Producto	761217 tratamiento de desechos líquidos
Objeto Para Contratar	MANTENIMIENTO DE LAS REDES SANITARIAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES Y LLUVIAS DE LOS LABORATORIOS NACIONALES DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS Y DIAGNÓSTICO
Valor de la vigencia	\$ 36.917.700
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Garantías Exigidas	Cumplimiento – 20% del valor total de contrato. Calidad de los bienes 20% del valor del contrato. Pago de salarios – 5% del valor total del contrato

Se concluye que el proceso de contratación actual es comparable con anteriores procesos de contratación en: Objeto Contractual, Producto, Tipo de Proceso, tipo de Contrato y cuantía. Por esta razón dado que la necesidad y el objeto contractual requerido por la Entidad son similares al de los años anteriores; la estructura del proceso y requerimientos de la presente contratación podrá ser soportada en forma similar a las anteriores contrataciones.

4.3. Análisis de la oferta

Se realiza el análisis de la demanda del sector de estudio de la siguiente manera.

4.3.1. Verificación de acuerdos marco

Una vez verificada la información en la Tienda Virtual de Colombia Compra Eficiente, no se encuentra un Acuerdo Marco de Precios vigente que incluya los servicios que se requieren contratar en este proceso contractual.

4.3.2. Proveedores por actividad en Colombia CIU

De conformidad con la información consolidada para la vigencia 2026, se evidencia una mayor participación de empresas clasificadas como Pymes – Individuales en actividades relacionadas con los códigos CIU 3700, 3812 y 3822, especialmente en departamentos como Bogotá D.C., Antioquia, Cundinamarca, Santander y Valle del Cauca.

Asimismo, se observa participación de empresas catalogadas como Plenas – Individuales y Plenas – Separadas, lo que permite identificar pluralidad de oferentes con capacidad técnica, operativa y financiera para ejecutar actividades relacionadas con evacuación y tratamiento de aguas residuales, recolección de desechos peligrosos y tratamiento y disposición de residuos peligrosos.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



En consecuencia, se concluye que para la vigencia 2026 existe oferta suficiente dentro del mercado nacional para garantizar condiciones de competencia, pluralidad de oferentes y selección objetiva dentro del presente proceso contractual.

Tabla 15. Proveedores Según Código CIU V. 4 AC por Departamento

Departamento	Plenas - Individuales	Plenas - Separadas	Pymes - Individuales	Pymes - Separadas	Total General
Antioquia	1	1	3	0	5
Arauca	0	0	0	0	0
Atlántico	0	1	2	0	3
Bogotá D.C.	2	1	8	1	12
Bolívar	0	0	1	0	1
Boyacá	0	0	1	0	1
Caldas	0	0	1	0	1
Casanare	0	0	0	0	0
Cesar	0	0	1	0	1
Chocó	0	0	0	0	0
Córdoba	0	0	2	0	2
Cundinamarca	0	1	3	0	4
Huila	0	0	1	0	1
La Guajira	0	0	0	0	0
Magdalena	0	0	1	0	1
Meta	0	0	1	0	1
Nariño	0	0	1	0	1
Norte de Santander	0	0	1	0	1
Quindío	0	0	0	0	0



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



Departamento	Plenas - Individuales	Plenas - Separadas	Pymes - Individuales	Pymes - Separadas	Total General
Risaralda	0	0	2	0	2
San Andrés y Providencia	0	0	0	0	0
Santander	0	1	3	0	4
Sucre	0	0	1	0	1
Tolima	0	0	1	0	1
Valle del Cauca	0	1	3	0	4
Total General	3	6	36	1	46

4.3.3. Definición del presupuesto y valor estimado de la contratación

4.3.3.1 DEFINICIÓN DEL PRESUPUESTO

El presupuesto constituye el instrumento financiero, jurídico y de planeación mediante el cual las entidades estatales proyectan, programan, aprueban y controlan los ingresos y gastos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y fines esenciales durante una vigencia fiscal determinada. A través de este, se garantiza la adecuada destinación de los recursos públicos bajo criterios de legalidad, eficiencia, economía, transparencia y responsabilidad fiscal.

En materia de contratación estatal, el presupuesto representa la apropiación de recursos disponibles para respaldar el proceso contractual y asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, razón por la cual su existencia se acredita mediante el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), conforme a lo establecido en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y en las normas que regulan la contratación pública en Colombia.

De conformidad con el artículo 71 del Decreto 111 de 1996 – Estatuto Orgánico del Presupuesto, ningún acto administrativo que afecte apropiaciones presupuestales podrá ejecutarse sin contar previamente con el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal, documento mediante el cual se garantiza la existencia de apropiación libre de afectación para asumir compromisos con cargo al presupuesto de la entidad.

En ese sentido, el presupuesto dentro del proceso contractual constituye el soporte financiero que permite a la entidad adelantar la contratación requerida para satisfacer la necesidad identificada, garantizando la viabilidad económica del proceso y la adecuada ejecución de los recursos públicos.

Para hallar el valor unitario y el valor total de referencia de los servicios del presente proceso, se solicitó cotización por medio de correo electrónico a empresas del sector, de acuerdo a los servicios requeridos,



ESTUDIOS PREVIOS



es decir a “SERVICIO DE LIMPIEZA, SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LAS REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO VALLEDUPAR Y AGUACHICA Y EL LABORATORIO DE SEMILLAS DE VALLEDUPAR - GERENCIA CESAR.” obteniendo resultado de cotización de las empresas:

1. CCA SAS, Representante Legal - Ing. Carlos Alberto Bonilla Sánchez.
2. MO – Ingeniería.
3. Carlos Bonilla Sánchez – Ingeniero
4. Iader Aroca Vargas – Ingeniero

Las ofertas recibidas mediante correo electrónico y el documento Excel, o Word con el detalle del estudio de mercado se publicarán como documentos anexos para el presente proceso en el SECOP II. (Anexo No. 001) – (Anexo No. 002) – (Anexo No. 003) - (Anexo No. 004)

- **Valor estimado de la contratación** El Instituto Colombiano Agropecuario - ICA ha estimado el presupuesto oficial para el presente proceso en la suma de (\$14.000.000) CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE **A MONTO AGOTABLE**, incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

4.3.3.2 Verificación de la oferta económica

La presentación de la oferta económica se debe realizar en el formato Excel dispuesto para tal fin, “Anexo Oferta Económica”, diligenciado en debida forma sin modificación ni cambios a diferentes formatos (pdf u otros), esto con el propósito de realizar de manera ágil la comparación de la oferta económica. La oferta económica no podrá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.

NOTA 1: El presupuesto oficial que el Instituto Colombiano Agropecuario ha determinado para el presente proceso, asciende a la suma de **CATORCE MILLONES PESOS M/CTE (\$14.000.00) INCLUIDO IVA** y demás impuestos a que haya lugar. El valor del contrato será adjudicado al oferente que, cumpliendo requisitos, ofrezca el menor valor al Instituto Colombiano Agropecuario ICA por todos los ítems requeridos; no obstante, al estimarse el proceso, es posible que en caso de que la propuesta adjudicada sea menor al valor estimado de referencia, se puede hacer la inclusión de otros ítems acordes al proceso, o de aumentar la cantidad por ítem de acuerdo al precio de referencia, y en caso de no estar incluido en los ítems del estudio, debe obtenerse cotización previa del oferente y determinarse, en caso de requerirse, por medio de otras cotizaciones u otras metodologías válidas, que el precio es acorde al valor de mercado.

NOTA 2: Se aclara que el oferente deberá presentar su Oferta económica por valor unitario, sin sobrepasar el valor de referencia incluido IVA, so pena de causal de rechazo de la oferta, y de acuerdo con el informe previo y verificación, la entidad podrá aumentar o disminuir la cantidad de bienes solicitados, el valor a reconocer de los bienes o servicios, deberá estar previamente soportado con una cotización y contar con la aprobación previa del supervisor del contrato.

NOTA 3: La oferta debe ser presentada conforme se estructure en la plataforma SECOP II



ESTUDIOS PREVIOS



www.colombiacompra.gov.co

NOTA 4: NO se aceptan ofertas parciales, la adjudicación será TOTAL.

4.3.3.3 Verificación de precios artificialmente bajos

En caso de presentarse ofertas económicas cuyos valores se evidencien como artificialmente bajos tal como lo establece la “Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación”, emitida por Colombia Compra Eficiente, se realizará el tratamiento que presenta la misma guía en los capítulos III y IV, solicitud de aclaraciones, requiriendo al oferente a que presente los soportes que permitan hacer comparación objetiva de los precios.

5. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020, reglamentada por el decreto 1860 de 2021, la selección del proponente que ejecute el objeto del proceso de selección será objetiva teniendo presente que la escogencia se hará al ofrecimiento más favorable para la entidad y a los fines que ella busca.

Conforme con lo estipulado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto No. 1860 de 2021 “5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.”

Así mismo, el numeral 7 del artículo en mención establece: “7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.”

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta lo preceptuado por el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública”, una vez recibidas las propuestas, el Instituto Colombiano Agropecuario verificará cuál de ellas contiene el ofrecimiento más favorable, basado en los valores ofrecidos por el proponente, para proceder a la verificación de los requisitos habilitantes de este.

5.1. Desempate

En caso de presentarse empate, el Instituto Colombiano Agropecuario ICA dará aplicación a la regla establecida en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, descrito a continuación:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios



ESTUDIOS PREVIOS



extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

Nota: en desarrollo del inciso 3 del numeral 1 de los criterios de desempate, el comité evaluador verificara los siguientes documentos:

- **Proponente nacional:** Certificación de producción nacional expedida por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, según verificación realizada en el VUCE – Ventanilla única de Comercio Exterior.
 - **Proponente Extranjero:** Certificación donde se manifieste el origen de los bienes suscrita por el representante legal del proponente
 - **Servicio Nacional:** Se validará a través del certificado de existencia y representación legal aportado con la postulación.
2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.** Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las



ESTUDIOS PREVIOS



comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá

Con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de



ESTUDIOS PREVIOS



los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:



ESTUDIOS PREVIOS



7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

- 8.** Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos



ESTUDIOS PREVIOS



anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.
13. **PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenqueara, Rom o gitana.

Para la aplicación del numeral 12 del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, el ICA con el fin de garantizar los principios de selección objetiva y transparencia, procederá a realizar el respectivo desempate mediante la aplicación “Microsof teams”. Previo a la realización del sorteo, la Entidad publicará un mensaje mediante la plataforma SECOP II, con la información (fecha y hora del sorteo programado y un link “Unirse a Teams”) para que puedan ingresar.



ESTUDIOS PREVIOS



Una vez se verifique las personas participantes se procederá a realizar el sorteo de la siguiente forma:

- En la página <https://www.sortea2.com/>, aparte “lista de participantes” se incluirán los proponentes que quedaron empatados.
- Previa verificación de que la lista este completa, se procederá a ingresar el número de proponentes empatados (según el caso) en el espacio “Nº de premios”.
- Posterior a esto se dará “click” al botón “Sortear” e inmediatamente la página arrojará el proponente ganador. (“Guardar imagen del resultado del sorteo”) y será publicada en la plataforma del SECOP II en el presente proceso de contratación.

NOTA 1: Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso. Para efectos de la acreditación de las situaciones de desempate, se tendrá en cuenta, entre otros, lo conceptuado por La Agencia Nacional de Contratación Pública — Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C - 026 de 2021.

NOTA 2: La omisión de la información requerida para aplicar los criterios de desempate, no será subsanable por ser criterio de desempate, en todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta

6. FACTORES DE SELECCIÓN (REQUISITOS HABILITANTES)

6.1 Capacidad jurídica, requisitos y documentación de contenido jurídico

La capacidad jurídica se acreditará con la presentación de la certificación de existencia y representación legal si el oferente es persona jurídica, o la certificación de matrícula mercantil si es persona natural, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación, documento éste que debe informar lo siguiente:

6.2 Capacidad financiera, y organizacional, requisitos y documentos de tipo financiero

Conforme con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, no se verificará la capacidad financiera cuando la forma de pago establecida sea contra entrega a satisfacción de los bienes, obras y servicios; lo anterior teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 4 del presente estudio previo.

El Manual de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía- M-MSMC-02 en el apartado de requisitos habilitantes señala “El proceso de selección de mínima cuantía está diseñada para obras, bienes y servicios de cuantías pequeñas frente al presupuesto de cada Entidad Estatal, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 han previsto unas características especiales para este procedimiento, indicando que el precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la



ESTUDIOS PREVIOS



invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente”

Dado lo anterior no se genera factores de calificación económica, siendo el único factor para la adjudicación el menor precio.

CARGAS ADMINISTRATIVAS: El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

CARGAS TRIBUTARIAS: En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

6.3 Capacidad técnica

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de las hojas de vidas, los soportes y/o documentos que sustentan las mismas.

En la propuesta el oferente debe establecer como se conformará el equipo que realizará la intervención e indicará quien será el Líder técnico, responsable por las operaciones técnicas, la elaboración y revisión de informes.

6.3.1. EQUIPOS REQUERIDOS

- Bomba de achique (sumergible o de superficie)
- Rotosonda mecánica
- Sonda manual (para contingencias)
- Kit de atención de emergencias y derrames
- Elementos de protección personal (EPP)

6.3.2 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN:

El proponente interesado en participar en la presente convocatoria, deberán ser titular de las licencias donde se identifique la aprobación de los procesos y/o aprovechamiento, y deberán aportar los siguientes documentos expedidos por la autoridad competente:

- Licencia Ambiental expedida por la autoridad competente con un alcance similar o superior a las especificaciones técnicas requeridas para la prestación del servicio, dentro del alcance establecido por las autoridades ambientales, que para el caso del presente contrato son: Corporación Autónoma Regional del Cesar (CORPOCESAR) o la autoridad Ambiental Competente.
- Los proponentes deben contar con el permiso expedido por la autoridad ambiental competente para el transporte de aguas residuales y/o lodos.
- Contar con licencia para el tratamiento y disposición final de las aguas resultantes de la limpieza de redes y los lodos de los pozos sépticos.



ESTUDIOS PREVIOS



Nota 1: El oferente deberá ser el titular de la licencia ambiental, permisos y/o autorizaciones deberán demostrarse mediante acto administrativo expedido por la autoridad ambiental competente y se constituye en un requisito habilitante.

Nota 2: El proponente podrá allegar licencia(s) de un tercero solo en lo referente al componente de tratamiento y disposición finales, aguas y lodos resultantes del servicio, siempre y cuando la licencia ambiental se encuentre vigente durante el tiempo de ejecución del contrato y hasta su liquidación y exista un acuerdo comercial entre las empresas. En tal caso, el oferente deberá allegar junto con la propuesta, los documentos donde se evidencie la relación comercial entre ambas compañías.

6.3.3 PERFIL PROFESIONAL Y/O TÉCNICO DEL PERSONAL REQUERIDO:

Para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual, el oferente debe acreditar que cuenta mínimo con el personal que se indica a continuación, a quienes se les verificará la experiencia y competencia a través de la evaluación de las hojas de vida y los soportes y/o documentos que sustentan la misma.

El equipo que ejecutará el objeto contractual deberá estar conformado por dos (02) integrantes así:

Conformación:

PROFESIONAL	OPERARIO
1	1

Un (1) Profesional: El líder es quien responde por todas las actividades realizadas y las inquietudes que se pueden presentar durante la ejecución del contrato

Formación: Ingeniero Ambiental o Ingeniero Agrónomo o Sanitario o Administrador Ambiental o Ingeniero Químico o Administrador de Empresas o Ingeniero Industrial.

Experiencia: El profesional debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de un (1) año en el manejo y tratamiento de aguas residuales industriales.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia de la tarjeta profesional, diploma de grado o acta de grado del profesional propuesto.

Un (1) operario: Formación: Bachiller o técnico con formación ambiental o sanidad.

Experiencia: el personal debe demostrar mediante certificaciones que cuenta con la experiencia y competencia, mínima de seis (6) meses, en el manejo y tratamiento de aguas residuales industriales.

Para acreditar lo anterior, el proponente debe allegar copia del respectivo diploma de grado o acta de grado.



ESTUDIOS PREVIOS



6.4 Experiencia del proponente

6.4.1 Experiencia general

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y de conformidad con lo previsto en el Art. 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, procedimiento para la contratación de mínima cuantía.

6.4.2 Acreditación específica de la experiencia.

Se verificará la experiencia del proponente mediante Tres (3) Certificaciones de Experiencia de Contratos **(NO CONTRATOS, NI ACTAS DE LIQUIDACIÓN, NI ACTAS DE INICIO, NI DOCUMENTOS SIMILARES)**, que se encuentren ejecutados con entidades públicas y/o privadas y que permitan evidenciar la experiencia para el: **MANTENIMIENTO DE REDES SANITARIAS Y SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES INDUSTRIALES Y AGUAS LLUVIAS O RELACIONADAS CON EL OBJETO CONTRACTUAL**, en caso de aportar un número mayor de certificaciones a las solicitadas, solo se evaluarán las tres (3) primeras presentadas con la oferta (según el orden consecutivo de los documentos). El valor de la certificación deberá ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial del proceso.

Las Certificaciones de Experiencia deberán ser expedidas y firmadas por el representante legal o funcionario competente de la entidad pública y/o privada que expide la certificación y deberá contener la siguiente información:

- 1) Nombre o razón social del contratante
- 2) Nombre o razón social del contratista
- 3) Objeto del contrato
- 4) Fecha de iniciación del contrato
- 5) Fecha de terminación del contrato
- 6) Valor del contrato
- 7) Cumplimiento a satisfacción: No se tendrán en cuenta Certificaciones cuyo cumplimiento haya sido reportado como regular o malo, o sus sinónimos.
- 8) Firma de persona autorizada, indicando Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Para que la certificación tenga validez, se debe cumplir con las siguientes condiciones:

- La sumatoria de los valores de las certificaciones deberá ser equivalente al 100% en SMLMV del valor de la oferta presentada, ya sea en forma individual o en conjunto;
- Para los contratos o relaciones comerciales ejecutadas en consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta sólo su porcentaje de participación.
- No se aceptan auto certificaciones.



6.4.3 Criterios Diferenciales.

➤ **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**

El proponente que acredite la condición conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14. del decreto 1860 de 2021, podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo de cinco (5) contratos, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las siguientes condiciones:

La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

➤ **ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para MiPyme en el sistema de compras públicas.**

Al proponente que acredite la condición conforme a la normativa del presente numeral, podrá acreditar experiencia en la ejecución de máximo cinco (5) contratos, debidamente terminados antes de la fecha del cierre del presente proceso, cuyo objeto, obligaciones, funciones o alcance haya contemplado la este directamente relacionado con el objeto del presente proceso y que cumpla con las siguientes condiciones:

La sumatoria de los contratos presentados por el oferente, debe ser igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido, expresado en SMMLV.

7. FACTORES DE CALIFICACIÓN TÉCNICA

Este ítem no aplica ya que este contrato se considera de mínima cuantía por el valor).

8. SOPORTE QUE PERMITA LA IDENTIFICACIÓN, CLASIFICACIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN, ASIGNACIÓN, TRATAMIENTO Y MONITOREO DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En cumplimiento de los principios de planeación, responsabilidad y economía establecidos en la Ley 80 de 1993, así como de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la entidad efectuó el análisis de los riesgos previsibles que pueden presentarse durante la ejecución del contrato cuyo objeto corresponde al “SERVICIO DE LIMPIEZA, SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LAS REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO VALLEDUPAR Y AGUACHICA Y EL LABORATORIO DE SEMILLAS DE VALLEDUPAR - GERENCIA CESAR”.

El presente análisis tiene como finalidad identificar, clasificar, valorar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, la correcta ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, estableciendo las medidas de mitigación y control correspondientes.

Tipo de Riesgo	Descripción del Riesgo	Asignación	Probabilidad	Impacto	Tratamiento / Mitigación
Operacional	Fallas en los equipos de succión o vehículos tipo vactor durante la prestación del servicio.	Contratista	Media	Alto	El contratista deberá garantizar mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos, así como disponibilidad operativa durante la ejecución contractual.
Ambiental	Derrames, vertimientos o manejo inadecuado de aguas residuales y residuos durante el transporte o disposición final.	Contratista	Media	Alto	Cumplimiento estricto de la normatividad ambiental vigente y de los protocolos de manejo, transporte y disposición final autorizados.
Seguridad y Salud en el Trabajo	Accidentes laborales del personal operativo durante actividades de limpieza, succión o manipulación de residuos.	Contratista	Media	Alto	Implementación del SG-SST, dotación de elementos de protección personal y capacitación permanente del personal.
Normativo	Cambios regulatorios o exigencias ambientales que afecten la ejecución del contrato.	Compartido	Baja	Medio	Seguimiento permanente a la normatividad vigente y adopción inmediata de medidas de cumplimiento.
Financiero	Incremento en costos operativos, combustibles o disposición final de residuos.	Contratista	Media	Medio	Planeación financiera adecuada por parte del contratista y estructuración de costos conforme al mercado.
Contractual	Retrasos en la ejecución de las actividades programadas.	Contratista	Media	Alto	Programación operativa eficiente y seguimiento permanente por parte de la supervisión del contrato.
Climático	Fuertes lluvias o condiciones climáticas que dificulten el acceso o ejecución del servicio.	Compartido	Media	Medio	Reprogramación de actividades y adopción de medidas logísticas para garantizar continuidad del servicio.
Sanitario	Exposición a agentes biológicos o contaminantes durante la manipulación de aguas residuales.	Contratista	Media	Alto	Aplicación de protocolos de bioseguridad y cumplimiento de normas sanitarias vigentes.

• ASIGNACIÓN DEL RIESGO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, los riesgos previsibles fueron asignados a la parte que se encuentra en mejor capacidad de administrarlos, mitigarlos y



ESTUDIOS PREVIOS



controlarlos, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y las obligaciones derivadas de su ejecución.

- **MONITOREO Y SEGUIMIENTO**

La supervisión del contrato realizará seguimiento permanente a los riesgos identificados, verificando el cumplimiento de las medidas de mitigación implementadas por el contratista y adoptando las acciones necesarias para prevenir afectaciones a la ejecución contractual, al medio ambiente y a la prestación adecuada del servicio.

El contratista será responsable de informar oportunamente cualquier situación que pueda generar riesgos adicionales o afectar el normal desarrollo del contrato, permitiendo a la entidad adoptar las medidas preventivas correspondientes.

9. ANÁLISIS QUE SUSTENTA DE LA EXIGENCIA DE LAS GARANTIAS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y ss. del Decreto 1082 de 2015, el mecanismo de cobertura del riesgo que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA exigirá al futuro contratista, será la garantía a través de (i) un contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo, o (iii) garantía bancaria, expedida por un banco o compañía de seguros legalmente establecidos en Colombia con la aprobación de la Superintendencia Financiera de Colombia.

La garantía cubrirá los riesgos derivados de las obligaciones legales o contractuales, para lo cual, el contratista deberá constituir GARANTÍA ÚNICA a favor del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA con NIT es 899.999.069-7, que ampare los siguientes riesgos:

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
CUMPLIMIENTO	Equivalente al (20%) del valor contrato, (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción Del contrato Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Suficiencia de la garantía de	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.



Libertad y Orden

ESTUDIOS PREVIOS



		cumplimiento del Decreto 1082 del 2015	
CALIDAD DEL SERVICIO	Equivalente al veinte (20%) del valor contrato	El término de seis (6) meses más, contado desde la terminación de Contrato y en todo caso el término convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	Equivalente al cinco (5%) del valor contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Calidad y correcto funcionamiento o del bien	20% del valor del contrato	Con vigencia de seis (6) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.	Calidad y correcto funcionamiento del bien enlo relacionado a la bolsa de repuestos.

10. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y los compromisos internacionales vigentes suscritos por el Estado Colombiano, se realizó la verificación correspondiente respecto a la aplicabilidad de acuerdos comerciales y tratados de libre comercio al presente proceso contractual.

Una vez efectuado el análisis del objeto contractual, la cuantía, la modalidad de selección y las excepciones previstas en los acuerdos internacionales aplicables, se concluye que el presente proceso de contratación NO se encuentra cobijado por acuerdos internacionales o tratados de libre comercio vigentes para el Estado Colombiano.



ESTUDIOS PREVIOS



Lo anterior, teniendo en cuenta que el proceso corresponde a una modalidad de mínima cuantía y su valor se encuentra por debajo de los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales internacionales suscritos por Colombia, razón por la cual no resulta obligatoria la aplicación de dichos instrumentos internacionales al presente proceso de selección.

11. MANIFESTACIÓN DE LA CONTRATACIÓN COBIJADA POR ACUERDOS MARCO DE PRECIOS VIGENTE INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, la entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios vigentes administrados por Colombia Compra Eficiente relacionados con el objeto contractual.

Como resultado de dicha verificación, se concluye que el objeto del presente proceso contractual, correspondiente al “SERVICIO DE LIMPIEZA, SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LAS REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO VALLEDUPAR Y AGUACHICA Y EL LABORATORIO DE SEMILLAS DE VALLEDUPAR - GERENCIA CESAR”, NO se encuentra amparado por un Acuerdo Marco de Precios vigente.

Asimismo, se deja constancia de que la presente necesidad contractual se encuentra incluida dentro del Plan Anual de Adquisiciones de la entidad para la vigencia 2026, en cumplimiento de los principios de planeación y programación contractual establecidos en la normatividad vigente.

12. INCLUSIÓN EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

La necesidad objeto del presente proceso contractual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones (PAA) de la entidad correspondiente a la vigencia 2026, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

La inclusión dentro del Plan Anual de Adquisiciones garantiza la adecuada planeación y programación contractual de la entidad, permitiendo prever oportunamente la contratación requerida para asegurar el normal funcionamiento de los laboratorios de la Subgerencia de Análisis y Diagnóstico Valledupar y Aguachica, así como del Laboratorio de Semillas de Valledupar – Gerencia Cesar.

13. CERTIFICADO DE EXISTENCIA EN EL ALMACÉN

De conformidad con la verificación realizada ante el área de almacén de la entidad, se deja constancia de que no existen elementos, insumos, equipos o recursos disponibles que permitan atender directamente la necesidad objeto del presente proceso contractual.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para garantizar la prestación del “SERVICIO DE LIMPIEZA, SUCCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE AGUAS RESIDUALES Y LLUVIAS DE LAS REDES SANITARIAS EXTERNAS E INTERNAS (TUBERÍAS, CAJAS, POZOS SÉPTICOS, TANQUES) DE LOS LABORATORIOS DE LA SUBGERENCIA DE ANÁLISIS DIAGNÓSTICO VALLEDUPAR Y AGUACHICA Y EL LABORATORIO



ESTUDIOS PREVIOS



DE SEMILLAS DE VALLEDUPAR - GERENCIA CESAR”, toda vez que la entidad no cuenta con capacidad operativa propia, equipos especializados ni disponibilidad técnica suficiente para desarrollar dichas actividades.

14. CERTIFICACIÓN DE AUSTERIDAD DEL GASTO

La presente contratación se encuentra ajustada a los principios de austeridad, eficiencia y racionalización del gasto público, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 444 de 2023 y demás normas relacionadas con las medidas de austeridad del gasto.

La necesidad contractual corresponde a actividades indispensables para garantizar el adecuado funcionamiento sanitario, operativo y ambiental de las instalaciones de los laboratorios de la entidad, evitando riesgos de contaminación, afectaciones a la salud pública, daños en la infraestructura sanitaria y posibles contingencias ambientales derivadas de la acumulación de aguas residuales y lluvias en las redes internas y externas.

En consecuencia, la contratación proyectada responde a una necesidad real, prioritaria y directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones institucionales de la entidad, razón por la cual resulta procedente y necesaria dentro de los criterios de eficiencia administrativa y adecuada prestación del servicio.

15. ANEXOS

Hacen Parte Integral del Presente Estudio Previo los Siguiendo Anexos:

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
- Cotizaciones.
- Matriz de Riesgo.
- Anexo 1- Especificaciones técnicas.

JOAQUIN GUILLERMO MENDOZA DAZA
Gerente Seccional Cesar (E)

Elaboró: Ligia Gutiérrez Rivero – gerencia Seccional Cesar
Revisó: Ligia Gutiérrez Rivero – Gerencia Seccional Cesar
Aprobó: Joaquín Guillermo Mendoza – Gerencia Seccional Cesar